



Gobierno de Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

Morelia, Michoacán a 16 de marzo de 2022

JOSÉ EDUARDO DÍAZ VALDÉS
APODERADO GENERAL
GERENTE EJECUTIVO DE MICHOACÁN
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
PRESENTE

Por medio del presente, me permito dar respuesta a su solicitud de aclaración, petición y/o preguntas referentes a la convocatoria para la participación en el proceso competitivo de la contratación del financiamiento:

Núm.	Documento	Aclaración, Precisión y/o Pregunta
1.	"Destino de los recursos"	<p>Pregunta/Solicitud:</p> <p>Aclarar a qué se refiere con destinar los recursos como "contraparte". En caso de utilizar la totalidad o una porción de los recursos del Financiamiento de esta manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• ¿Se tienen identificadas las dependencias y las obras objeto del recurso de contraparte?• ¿Cómo será la mecánica de entrega de recursos?, ¿El Estado depositará los recursos del crédito directamente a los ejecutores o a las dependencias? <p>Al tratarse de recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en el supuesto de destinar recursos como contraparte a órdenes de gobierno municipales, se aclara que los campos de atención de Banobras recaen únicamente en Municipios y Organismos Municipales.</p> <p>Asimismo, se solicita precisar si se contempla que todo el recurso del crédito se destine como contraparte, o si una porción de éste será destinada a inversión pública productiva a cargo del propio Estado.</p> <p>Solicitud:</p> <p>En caso de que Banobras resulte ganador: El Estado deberá entregar, como condición previa, un original del Programa de Inversión que precise las obras y/o adquisiciones a efectuar dentro de los rubros de la autorización de la Legislatura. En caso de contar con programa preliminar de inversión se solicita sea proporcionando.</p> <p>Asimismo, independientemente de si una parte del Crédito se destina como contraparte, se aclara que el Estado deberá comprobar la totalidad de la aplicación de los recursos ejercidos del Crédito, en un plazo de</p>

	<p>hasta 90 días naturales posteriores a la fecha en que ejerza la última disposición del crédito, mediante la entrega a Banobras de: (i) oficio signado por el Órgano Interno de Control del Estado , mediante el cual certifique que los recursos del crédito fueron aplicados en términos de lo que se estipule en el contrato, y (ii) que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos del crédito fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable y (iii) que es de su conocimiento que ante cualquier inconsistencia o irregularidad que pudiera detectarse entre las obras y/o acciones y/o adquisiciones llevadas a cabo con motivo del destino del crédito, con lo manifestado en la certificación misma, Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes. Asimismo, deberá anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas y el porcentaje aproximado destinado a cada una de ellas.</p> <p>En caso de incumplimiento, se dará vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al OIC del acreditado, dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que debió entregarse la comprobación de recursos, incluso habiendo entregado dicha comprobación de recursos, en el caso de que Banobras detecte alguna inconsistencia o desviación a la misma, podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al OIC durante toda la vigencia del crédito.</p> <p>El acreditante podrá prorrogar, por única vez, el plazo de 90 (noventa) días naturales señalado anteriormente, siempre y cuando previamente al vencimiento reciba solicitud por escrito que incluya la justificación correspondiente, firmada por funcionario(s) facultado(s) para representar al acreditado, previo a la fecha de vencimiento del plazo originalmente autorizado y la prórroga concluya cuando menos 1 (un) mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión.</p>
	<p>Respuesta 1: Aun no se está en condiciones de señalar si dichos recursos provenientes del financiamiento objeto del presente, se destinaran como contraparte para proyectos de inversión pública productiva.</p> <p>En ese sentido, actualmente no se cuenta con un programa con las dependencias y obras objeto del recurso de contraparte.</p> <p>Uno obstante, se debe decir que una vez que se disponga del recurso del financiamiento en cuestión y constituyan un recurso efectivamente depositado a las cuentas del Estado, acto seguido, se determinaran los proyectos de inversión pública productivas a ejecutarse, los entes públicos a ejecutarlas, y se les brindara la suficiencia presupuestal correspondiente para tal efecto.</p> <p>Cabe señalar, que los proyectos de inversión pública productiva que se ejecuten con cargo a los recursos del financiamiento que se dispongan, serán apegados a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación</p>

fiscal, así como que serán en los campos de atención que establece su institución financiera Banobras.

Respuesta 2: Si se está en posibilidad por parte del Estado en caso de que sea ese Banco Ganador, de PRESENTARLES como condición previa para realizar la primera disposición del financiamiento, un programa de inversión PREELIMINAR por el monto de los recursos que se dispongan del financiamiento, pero ello a NIVEL DE RUBRO, estos rubros estarán en APEGO al artículo 33 Ley de Coordinación Fiscal.

Respuesta 3: Si se considera procedente que ese Banco en caso de resultar ganador, establecer en el contrato el deber comprobar a ese banco la totalidad de la aplicación de los recursos ejercidos del Crédito mediante la entrega de: (i) oficio signado por el Órgano Interno de Control del Estado, mediante el cual certifique que los recursos del crédito fueron aplicados en términos de lo que se estipule en el contrato, y (ii) que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos del crédito fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable y (iii) que es de su conocimiento que ante cualquier inconsistencia o irregularidad que pudiera detectarse entre las obras y/o acciones y/o adquisiciones llevadas a cabo con motivo del destino del crédito, con lo manifestado en la certificación misma, Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes. Asimismo, deberá anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas y el porcentaje aproximado destinado a cada una de ellas.

Sin embargo, para ello se solicita la posibilidad por el Estado que i) sea en un plazo de hasta 120 (ciento veinte) días naturales, posteriores a la fecha en que ejerza la última disposición del crédito, y ii) para comprobar a ese banco, en caso de resultar ganador, ello, entre otros, mediante la entrega de oficio signado por el Órgano Interno de Control del Estado, mediante el cual certifique que los recursos del crédito fueron asignados o aplicados en términos de lo que se estipule en el contrato.

En caso de incumplimiento, se dará vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al OIC del acreditado, dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que debió entregarse la comprobación de recursos, incluso habiendo entregado dicha comprobación de recursos, en el caso de que Banobras detecte alguna inconsistencia o desviación a la misma, podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al OIC durante toda la vigencia del crédito.

Asimismo, se dé la posibilidad al acreditante, es decir al Gobierno del Estado de Michoacán, la posibilidad de prorrogar, por única vez, el plazo de 120 (ciento veinte) días naturales señalado anteriormente, siempre y cuando previamente al vencimiento reciba solicitud por escrito que incluya la justificación correspondiente, firmada por funcionario(s) facultado(s) para representar al acreditado, previo a

		<p>la fecha de vencimiento del plazo originalmente autorizado y la prórroga concluya cuando menos 1 (un) mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión.</p> <p>El citado plazo, con base a una obligación sustancialmente igual, que se estableció en los contratos de crédito celebrados con ese banco actualmente vigentes, de fecha 28 de junio de 2013 y sus modificatorios, por hasta 4,112,000,000.00, así como del crédito de fecha 10 de junio de 2013 y sus modificatorios, por hasta 680,000,000.00. Y máxime que el destino de estos contratos fuera para refinanciar pasivos bancarios, en comparación al financiamiento objeto de este proceso competitivo que se destinará a nuevas inversiones públicas productivas, cuya aplicación en la práctica es más tardada en tiempo su ejecución.</p>
	"Tasa de Interés Aplicable"	<p>Pregunta: En caso de que el Estado decida calificar el Crédito por al menos 2 (dos) agencias calificadoras autorizadas por a CNBV:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿En qué fecha el Estado dará a conocer la calificación preliminar del Crédito? • En caso de que Banobras resulte ganador del proceso, se establecerá como condición suspensiva¹ del Crédito la entrega de dichas calificaciones del Crédito
		<p>Respuesta: La calificación del crédito por parte del Estado, en términos de la convocatoria es optativa, más no obligatoria, por lo que, i) no existirá la presentación de calificación preliminar, y ii) se deberá considerar las calificaciones del Estado, tomando la calificación que represente el mayor riesgo, para efecto del cálculo de la tasa de interés aplicable, en cuanto a la sobretasa o margen adicional se refiere.</p> <p>No obstante, por lo anterior, de igual forma deberá preverse en el contrato de crédito la posibilidad de calcular la tasa de interés aplicable, considerando una sobre tasa o margen adicional, en caso de contar el crédito con una calificación específica, de al menos dos agencias calificadoras, considerado aquella de mayor riesgo, para lo cual en su momento, y de presentarse este supuesto por así convenir al Estado en su carácter de Acreditante, se informaran a ese Banco formalmente para tal efecto.</p>
3	"Condiciones jurídicas previas, suspensivas o de disposición y obligaciones de hacer y de no hacer"	<p>Solicitud:</p> <p>En virtud de que el Crédito será a tasa fija y con pagos iguales de servicio de deuda conforme a cada ministración de la fuente de pago, se solicita confirmar que el contrato de Crédito no contemplará la aceleración total y/o aceleración parcial, ni el incremento en la tasa de interés, como consecuencia a incumplimientos a obligaciones a cargo del Estado; en ese sentido, la consecuencia a los incumplimientos de las obligaciones a cargo del Estado será el vencimiento anticipado del Crédito.</p>

¹ Condiciones que deberá cumplir el Estado previo a realizar a la primera disposición

		<p>Pregunta:</p> <p>De conformidad con la normativa interna de Banobras, es condición <u>suspensiva</u> contar con un reporte emitido por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del Estado vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primer o única disposición del Crédito y que los resultados que en él se consignen no requieran la creación de provisiones preventivas adicionales; sin embargo, es del conocimiento de Banobras que, a la fecha, el Estado presenta adeudos vencidos por \$19,960 miles con arrendadoras, \$301,617 miles con empresas comerciales y \$58.1 miles con Gobierno.</p> <p>En ese sentido, ¿Qué acciones está llevando a cabo el Estado para regular dichos adeudos?, ¿El Estado considera viable contar con un reporte que NO requiera la creación de provisiones preventivas adicionales previo a la fecha en que pretenda llevar a cabo la primera o única disposición del crédito?</p>
		<p>Respuesta 1: Es procedente y se confirma la solicitud. En cuanto a estipular en el contrato del Crédito el vencimiento anticipado, como consecuencia por incumplimientos a obligaciones a cargo del Estado.</p> <p>Por lo que, no se contemplará en el contrato la aceleración total y/o aceleración parcial, ni el incremento en la tasa de interés, como consecuencia a incumplimientos a obligaciones a cargo del Estado.</p> <p>Respuesta 2: En cuanto a las acciones por parte del Gobierno del Estado para regular los adeudos que se reportan en la consulta realizada a la sociedad de información crediticia, se le informa que se están llevando a cabo una serie de conversaciones y conciliaciones para verificar el origen, la existencia efectiva y monto correcto del supuesto adeudo que el proveedor, institución o prestador de servicios reportan respectivamente, teniendo al Gobierno del Estado de Michoacán como presunto deudor, ello con el objetivo de eliminar, de ser posible, la totalidad de los supuestos adeudos que se reportan con atraso en la consulta realizada por ese Banco y generan provisiones preventivas como lo menciona.</p> <p>Así como, que se procederá a efectuar la reclamación ante la sociedad de información crediticia, conforme a su procedimiento establecido, de aquellos adeudos que el Gobierno del Estado no los reconozca, para efecto de que sean eliminados y sea corregido dicho reporte.</p> <p>Por lo anterior, se harán las acciones conducentes para corregir los adeudos del reporte en cuestión, pero no se tiene la certeza de contar con dicho reporte por parte de una sociedad de información crediticia, que no requiera la creación de provisiones preventivas adicionales, esto previo a la fecha de realizar la primera disposición del financiamiento.</p>
4	"Mecanismo de Pago"	<p>Solicitud: En caso de que Banobras resulte ganador, se establecerá como condición <u>suspensiva</u> que el Estado celebre, a entera satisfacción de Banobras, el convenio modificatorio al Fideicomiso 8848-06-136 que permita</p>

		al fiduciario administrar y fungir como vehículo de pago de financiamientos con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
		Respuesta: Si es procedente su solicitud de incluir en el contrato de crédito, en caso de que ese Banco resulte ganador, como condición suspensiva que el Estado celebre, a entera satisfacción de Banobras, el convenio modificatorio al Fideicomiso 8848-06-136.
	"Gastos Adicionales Contingentes"	Pregunta: Para el caso en que el Estado decida realizar de manera anticipada algún pago parcial o total del Crédito, o se presente un vencimiento anticipado del Crédito, confirmar que los costos de rompimiento de fondeo y la comisión por pago anticipado se cubrirán con recursos ajenos al crédito y a la fuente de pago.
		Respuesta: Los costos de rompimiento de fondeo y la comisión por pago anticipado, SI se cubrirán con recursos ajenos al crédito y a la fuente de pago.
6	"Periodo de disposición/Oportunidad de entrega de los recursos"	Solicitud: En caso de que Banobras resulte ganador, las disposiciones que se efectúen con cargo al Crédito se documentarán a través de Fichas de Admisión y Compromiso, en el entendido que el Estado deberá entregar, como condición suspensiva, un registro de firmas original de los funcionarios facultados para suscribir dichas Fichas de Admisión y Compromiso. <u>Suficiencia de la fuente de pago:</u> <i>"...Los montos de cada disposición se ajustarán de tal manera que el Porcentaje de Aportaciones a ocuparse como fuente de pago sea suficiente para cubrir el pago del servicio de la deuda (amortización más intereses) de cada una de las disposiciones previamente realizadas y el servicio de la deuda correspondiente a la nueva disposición por ejercer..."</i> Adicionalmente, en caso de que Banobras resulte ganador, se incluirá en el contrato del Crédito una mecánica que le permita a Banobras evaluar la suficiencia de la fuente de pago durante el periodo de disposición.
		Respuesta: Es procedente las Fichas de Admisión y Compromiso, (así mismo se buscará que sea en una sola exhibición), así como la entrega del registro de firmas originales de funcionarios facultados para suscribir dichas Fichas de Admisión y Compromiso. Respuesta: Es procedente la inclusión en el contrato, en caso de que ese Banco resulte ganador, de la mecánica que permita a Banobras evaluar la suficiencia de la fuente de pago durante el periodo de disposición.
7	"Recursos de Fuente de Pago"	Solicitud: En caso de que Banobras resulte ganador, establecer como condición suspensiva que el Estado entregue copia certificada del acuse de la instrucción irrevocable que emita a la Dirección General de Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, a efecto de que se hagan llegar, al Fideicomiso 8848-06-136, los recursos del 25% (veinticinco por ciento) del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, o en su defecto, evidencia de que la instrucción irrevocable que hubiera entregado con anterioridad, se encuentra vigente.
		Respuesta: Es procedente la entrega de la copia certificada del acuse de la instrucción irrevocable que

		<p>se presente por el Estado ante la Dirección General de Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, a efecto de que se hagan llegar, al Fideicomiso 8848-06-136, los recursos del 25% (veinticinco por ciento) del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades correspondiente al Estado de Michoacán, o en su defecto, evidencia de que la instrucción irrevocable que hubiera entregado con anterioridad, se encuentra vigente.</p>
8	"Perfil de Amortización"	<p>"Cada disposición tendrá un perfil de amortización específico mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales de capital conforme a cada ministración del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y de acuerdo con el modelo de Tabla de Amortización Indicativa que se acompaña a la presente como Anexo C, en el entendido que los pagos mensuales y trimestrales por concepto de capital más intereses serán iguales durante la vigencia del Financiamiento..."</p> <p>Solicitud: Aclarar que los pagos <u>iguales</u> por concepto de capital más intereses mencionados en la Convocatoria, es aplicable a <u>cada disposición</u> y no a los pagos totales que deba hacer el Estado.</p>
		<p>Respuesta: Los pagos <u>iguales</u> por concepto de capital más intereses mencionados en la convocatoria, es aplicable a cada disposición.</p>
9	"Plazo Máximo del Financiamiento"	<p>"Hasta 65 (sesenta y cinco) meses, contados a partir de que se ejerza la primera o única disposición del crédito, sin rebasar en ningún caso del 1 de septiembre de 2027"</p> <p>Anexo C de la Convocatoria: "...La siguiente tabla corresponde a una estimación considerando el plazo completo del crédito y por tanto será similar a la aplicable a la primera disposición del Crédito; en el entendido que podrá reducirse y ajustarse al número de periodos sin rebasar el primer día hábil del mes de septiembre de 2027..."</p> <p>Solicitud: En virtud del tiempo transcurrido desde la fecha de la Convocatoria, aclarar si se pretende incluir dicho plazo de hasta 65 meses en el contrato de crédito que se formalice o, por el contrario, incluirlo por un menor número de meses.</p>
		<p>Respuesta: Es procedente incluirlo con un número menor de meses, sin rebasar el primer día hábil de Septiembre de 2027.</p>

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE OPERACIÓN FINANCIERA.

Josué Adrián Ortiz Calderón
M.A. JOSUÉ ADRIÁN ORTIZ CALDERÓN.

C.c.p.- Lic. Luis Navarro García. - Secretario de Finanzas y Administración. Para su conocimiento
L.A. Alfonso Rodrigo Cid de la Torre. - Subsecretario de Egresos. - Mismo fin
Expediente.
Minutario
LNG/ARCT/JAOC/ea